

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 8 de agosto de 2022, venció el término que tenía ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

**Rad. 2022-00068**

Revisada la contestación de la demanda allegada por ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S., se observa que llamó en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A. y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,

Como quiera que los llamamientos en garantía realizado por la sociedad demandada ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S., que milita en los archivos 037 y 038 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**

- 1.- Admitir el llamamiento en garantía que hace ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. a LIBERTY SEGUROS S.A. y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 2.- Correr traslado al llamado, por el término de veinte (20) días.
- 3.- Se requiere a ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. para que notifique a los llamados en garantía de manera personal, en los términos que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**María Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012c6c3571a3779231cea343d946c312128acab4f0ace02c3e23fe81a5b0f675**

Documento generado en 16/08/2022 05:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>